



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**PATAZ**

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ  
RUC: 20226962892

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-MPP-T

Tayabamba, 09 de junio de 2025



### ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD PROVINCIAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CERRO PAHUARCHUCO COMO PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE PATAZ

#### CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, estableciendo su competencia para promover el desarrollo integral y sostenible de sus territorios;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son competentes para la gestión de los intereses propios de su localidad, comprendiendo la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 82° establece la competencia de las municipalidades provinciales en la conservación, restauración y difusión del patrimonio histórico y cultural;

Que, el Cerro Pahuarchuco, ubicado en el distrito de Tayabamba, provincia de Patatez, departamento de La Libertad, es una zona de gran importancia arqueológica, natural y cultural, albergando vestigios prehispánicos, biodiversidad única y una historia vinculada a las tradiciones ancestrales de la región;



Que, las comunidades y autoridades de los anexos de Gochapita, Queros, San Pedro, Collay, Huanapampa y Tomac han manifestado su preocupación por la amenaza de la minería informal en la zona, la cual podría causar daños irreparables al ecosistema, la disponibilidad de agua y el patrimonio arqueológico del Cerro Pahuarchuco;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario adoptar medidas de protección y conservación para garantizar la preservación del Cerro Pahuarchuco y su puesta en valor como zona de interés turístico, cultural y ecológico;



#### SE ORDENA:

#### ARTÍCULO 1°.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD PROVINCIAL

Se declara de interés público y prioridad provincial la protección, conservación y puesta en valor del Cerro Pahuarchuco como patrimonio natural y cultural de la provincia de Patatez, con el objetivo de preservar su ecosistema, restos arqueológicos y tradiciones culturales.





“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

## ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE PROTECCIÓN DEL CERRO PAHUARCHUCO

El ámbito de protección del Cerro Pahuarchuco comprende su zona geográfica total, incluyendo su flora, fauna, recursos hídricos y vestigios arqueológicos. Se establece como un área de conservación prioritaria dentro del territorio de la provincia de Pataz.

## ARTÍCULO 3º.- RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y COMUNEROS

Las autoridades locales y los comuneros de los anexos circundantes asumen la responsabilidad principal en el cuidado, protección y conservación del Cerro Pahuarchuco. Se fomentará la organización de trabajos comunales para la limpieza, reforestación, mantenimiento y promoción del cerro como espacio de identidad cultural y ecológica.

## ARTÍCULO 4º.- ACTIVIDADES PERMITIDAS EN EL CERRO PAHUARCHUCO

Se prohíbe toda actividad minera, extractiva y cualquier otra acción que cause un impacto negativo en los recursos naturales, arqueológicos y culturales del Cerro Pahuarchuco. No obstante, se permitirá el desarrollo de actividades sostenibles que impliquen el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, siempre que cumplan con rigurosos estándares ambientales, de sostenibilidad y de conservación del ecosistema.

## ARTÍCULO 5º.- CREACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL CERRO PAHUARCHUCO

Se dispone la elaboración e implementación de un Plan de Manejo y Conservación del Cerro Pahuarchuco, que será elaborado por la Gerencia de Medio Ambiente, en coordinación con la División de Desarrollo Empresarial y Turismo y las comunidades locales.

## ARTÍCULO 6º.- PROMOCIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE

Se establece la promoción del Cerro Pahuarchuco como destino turístico de interés ecológico y cultural, fomentando actividades sostenibles que generen desarrollo económico para las comunidades locales sin afectar el patrimonio natural y arqueológico.

## ARTÍCULO 7º.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Se dispone que la Municipalidad Provincial de Pataz coordine con el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Ambiente, la Dirección Regional de Turismo y otras entidades pertinentes para la implementación de acciones de protección y puesta en valor del Cerro Pahuarchuco.

## ARTÍCULO 8º.- PROHIBICIONES

- ✓ Queda prohibido todo tipo de actividad de extracción de minerales (actividad minera) en el “Cerro Pahuarchuco”.
- ✓ Queda prohibido todo tipo de actividad agrícola en el “Cerro Pahuarchuco”.





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**PATAZ**

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ  
RUC: 20226962892

**“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”**

- ✓ Queda prohibido la instalación de campamentos u otros similares que tengan la finalidad de refinera de minerales en el “Cerro Pahuarchuco”.
- ✓ Queda prohibido la instalación de molinetes artesanales e industriales con finalidad de extraer minerales en el “Cerro Pahuarchuco”.
- ✓ Queda prohibido la instalación de plantas artesanales e industriales de refinera de minerales en el “Cerro Pahuarchuco”.
- ✓ Queda prohibido la instalación de centros de acopio de explosivos que se vayan usar para la minería u otra actividad similar en el “Cerro Pahuarchuco”.
- ✓ Queda prohibido construir edificios donde se venda pólvora y otros explosivos; así también queda prohibido la instalación de polvorines de cualquiera sea su envergadura en el “Cerro Pahuarchuco”.
- ✓ Queda prohibido la deforestación del cerro Pahuarchuco (quema de icho, tala de arbustos, tala de árboles, entre otros).
- ✓ Queda prohibido todo tipo la actividad de caza de todo tipo de animales en el “Cerro Pahuarchuco”.
- ✓ Queda prohibido dañar cualquier elemento natural en el “Cerro Pahuarchuco”.
- ✓ Queda prohibido todo tipo de actividad que no alenté el Turismo en el “Cerro Pahuarchuco”.
- ✓ Queda prohibido el arrojo de todo tipo de basura en el en el “Cerro Pahuarchuco”.



**ARTÍCULO 9º.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

Se establece un régimen de sanciones administrativas y económicas para las personas naturales o jurídicas que realicen actividades prohibidas en la zona del Cerro Pahuarchuco, de conformidad con la legislación ambiental y cultural vigente.

**ARTÍCULO 10º.- VIGENCIA Y DIFUSIÓN**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los medios de comunicación local. Se instruye a la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Pataz.

Dado en la Municipalidad Provincial de Pataz - Tayabamba, a los 09 días del mes de junio de 2025.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL

